

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N°. 754

Rad. 2018-00251-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Los apoderados judiciales de las parte demandante y demandada en este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por el señor LEON JAIRO COLLAZOS MURIEL, en contra del señor ANA RUBY CANSIMANSE VALENCIA, solicitan de común acuerdo, la terminación del proceso, con el fin de adelantarlo de mutuo acuerdo y la liquidación realizarla mediante trámite notarial.

Como quiera que en este proceso no se ha proferido la sentencia que ponga fin al proceso, además de que es solicitado tanto por la parte demandante, como demandada, por lo que se tendrá por desistidas las pretensiones, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por el señor LEON JAIRO COLLAZOS MURIEL, en contra de la señora ANA RUBY CANSIMANSE VALENCIA.

2°.) DECLARAR TERMINADO el presente trámite.

3°.) Abstenerse de condenar en costas a las partes.

4°.) ARCHIVENSE el expediente previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO No. <u> 113 </u>,</p> <p>HOY <u> 30 JUNIO 2022 </u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u> Wilmar Soto Botero </u></p> |
|---|

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8dd998b951856a9e92164bcad77e15bdd39cdf6a9ad1e8e3eb027dd8e124a92**

Documento generado en 29/06/2022 02:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>